

## **ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP), SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP.**

La Autoridad de Gestión del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) sometió a consideración del Comité de Seguimiento los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP el pasado 08 de agosto de 2019, mediante procedimiento escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 j) de su Reglamento Interno.

Finalizado el plazo para la realización de observaciones y/o emisión de voto el 16 de septiembre de 2019, la modificación propuesta ha obtenido el voto favorable de los miembros del Comité de Seguimiento del FEMP, por lo que se

### **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de los Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del FEMP, con las modificaciones que figuran en cuadro anexo, con fecha 17 de septiembre de 2019.

### **La secretaria del Comité de Seguimiento del FEMP**

Ana Redondo Garrido

Subdirectora General de Competitividad y Asuntos Sociales

(Firmado electrónicamente)

### **VºBº El Presidente del Comité de Seguimiento FEMP**

Juan Ignacio Gandarias Serrano

Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

(Firmado electrónicamente)

## MODIFICACIONES PRIMERA PARTE CRITERIOS GENERALES

Apartado	Modificación
TODO EL DOCUMENTO	En función de las nuevas denominaciones y estructura administrativa, supresión de OIG y reprogramación que se presenta en este Comité, se revisan las autoridades responsables de cada una de las medidas.
	Actualización de los OIG responsables de acuerdo con el último Plan Financiero.
	Correcciones a la denominación de algunos organismos.
2. DEFINICIONES	Se ha incluido el concepto de: autónomo, beneficiario, edad del buque y pesca costera artesanal.
3. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	Se ha incluido una clarificación para el caso de los planes de compensación de las regiones ultraperiféricas.
	Aclaración de la responsabilidad penal de las personas jurídicas
4.2. ELEGIBILIDAD DE LAS OPERACIONES	Se incluye el enlace al informe de comercialización exigido en el art 46 RFEMP para el caso de la acuicultura y se revisa la normativa aplicable como consecuencia de la modificación del RDC a través del Rto nº2018/1046 de 18 de julio (Rto financiero).
4.3. ELEGIBILIDAD DEL GASTO	Se revisa la normativa aplicable como consecuencia de la modificación del RDC a través del Rto nº2018/1046 de 18 de julio y del contenido de este último reglamento, el nuevo Reglamento Financiero y se actualiza la elegibilidad de los gastos en los encargos con Tragsa/Tragsatec.
	Inclusión de una nota al pie, referente al significado de los conceptos gasto y pago
	Inclusión de una excepcionalidad respecto a la no subvencionalidad de las compras de materiales y equipos usados.
	Aclaración respecto a la subvencionalidad de las inversiones materiales
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN	Se corrige el apartado relativo a las Estrategias de Desarrollo local.
6. ASPECTOS FINANCIEROS	Se ha llevado a cabo las correcciones relativas a errores detectados en las referencias al Reglamento financiero y al nuevo texto resultante de la modificación del RDC.
6.3. LÍMITES DE LA INTENSIDAD DE LA AYUDA	Se incluye la modificación del RDC respecto a las operaciones generadoras de ingresos.
	Se corrige la concepción de "beneficiario colectivo" y se introduce una referencia a la intensidad de ayuda para el caso de actuaciones llevadas a cabo por una OP que no cumplan los requisitos del art. 95 RFEMP (apdo. 6.3 y fichas nº 38. Art. 66 y nº 49. Art. 68)
7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOBRE LA AYUDA FEMP	Se incluye la nueva redacción del art. 125, tras la modificación del RDC.
	Se modifica el texto relativo al DECA, como consecuencia de las últimas indicaciones de las auditorías realizadas

<b>ANEXO</b>	Se ha revisado la Guía para la cumplimentación de los criterios generales de selección, eliminando la referencia a su aprobación por el Comité y manteniendo su carácter orientativo y la posibilidad de errores.
--------------	---

<b>PRIORIDAD 1: Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento</b>	
<b>Artículo</b>	<b>Modificación</b>
<b>29</b>	Se incluye una aclaración en relación con los beneficiarios (no en exclusividad al sector extractivo, sino a todo el sector pesquero)
<b>30</b>	Se incluye como referencia normativa el Real Decreto sobre pesca-turismo.
<b>31</b>	Se incluye la necesidad de adoptar medidas que garanticen la adquisición real del buque al posibilitar la ayuda para transmisiones entre familiares y ante el elevado riesgo de fraude en esta materia.
<b>33</b>	Se incluye la referencia a la modificación del RFEMP como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la UE.
	Se ha corregido un error tipográfico en la ficha nº 8
<b>34</b>	Se incluye una nueva autoridad responsable y la posible adopción de medidas de paralización definitiva en el marco del plan plurianual de conservación y explotación sostenible de las especies demersales en el Mediterráneo occidental.
<b>40.1.a</b>	Se incluye en el concepto pescador a pescadores a pie y mariscadores como beneficiarios de la ayuda.

<b>PRIORIDAD 2: Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.</b>	
<b>Artículo</b>	<b>Modificación</b>
<b>47</b>	Se incluye al CDTI como responsable de la ejecución, ya que por error, en las anteriores versiones se había omitido.
<b>48</b>	Se procede a la inclusión del CDTI como autoridad responsable en el art. 48, al detectarse un error.

56

Se aclara la condición de beneficiarios de las ADS

**PRIORIDAD 4: Incremento del empleo y la cohesión territorial**

Artículo	Modificación
63	Se corrige el apartado de criterios de selección, de acuerdo con la modificación del RDC.

**PRIORIDAD 5: Fomentar la comercialización y transformación.**

Artículo	Modificación
66	Se incluye el enlace a documento de la CE para mayor información en relación a esta medida y se incluye aclaraciones en relación a los proyectos y una referencia al carácter básico del RD 956/2017. Asimismo, se establece una clarificación respecto al proyecto (gasto subvencionable) e importes de la ayuda.
67	Se incluye el enlace a documento de la CE para mayor información en relación a esta medida y se incluyen aclaraciones en relación a los costes técnicos
68	Se incluye el enlace a documento de la CE para mayor información en relación a esta medida proyectos y una referencia al carácter básico del RD 956/2017. Se elimina la subvencionalidad de la reestructuración de OOPP y se incluye una aclaración respecto al importe de la ayuda.

**ASISTENCIA TÉCNICA**

Artículo	Modificación
78	Se incluye una ficha específica de asistencia técnica, incorporando criterios de selección para su aplicación por los OIG